

## Heuerdo de Concejo

Nº79-2024-MDU

Yarabamba, 15 de octubre de 2024



Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído Nº2299-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal Nº344-2024-GAJ-MDVY, recibido el 30 de octubre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Díaz Salazar + (e) Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación № 0863-2024-MDY/GAF, de fecha 30 de octubre del 2024. emitido por el Lic. José Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Nº 117-REN/24, de fecha 30 de octubre del 2024. emitido por Efrain Enrique Panca Quico – Jefe de Rentas; la Hoja de Coordinación Nº 87-2024-GAJ-MDVY, emitido por la Abg. Liliana Díaz Salazar – 🖲 Gerente de Asesoría Jurídica; Informe № 2874-2024-GMAySP/MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca 🖟 Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos. la Hoja de Coordinación Nº 749-2024-JJLLB-GAF/MDY, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Lic. José Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que. los acuerdos son decisiones que toma el concejo mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a dietarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley Nº 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo Nº133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. establece en el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la tasa; es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. aprobado mediante Decreto Supremo № 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, como se pagan por prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69º de la norma mencionada, prescribe que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso.

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los parámetros



wital ; Vi

GERENTE

No Bo

AREQUIP













## Municipalidad Distrital de



mínimos de validez constitucional que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Que, conforme la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo № 1278 en diciembre del año 2016, su Reglamento aprobado en diciembre del año 2017 y la modificatoria de su Reglamento Decreto Supremo OOI-2022, establecen una serie de lineamientos y principios de manejo de los distintos tipos de residuos sólidos que se generan en el país, y al mismo tiempo precisan las facultades y competencias que poseen las dependencias de los gobiernos central y gobiernos locales. La nueva normativa propende hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos y disponer los residuos en infraestructuras seguras.

Que, esta misma normativa establece que los Gobiernos locales; son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y de áreas verdes. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de valorización, transferencia o al lugar de disposición final. Así como todas las municipalidades provinciales y distritales del país deben tener instrumentos de uso eficiente de cobranza por la prestación del servicio de limpieza pública, la gestión integral e integrada de residuos sólidos y servicio de mantenimiento de áreas.

Que, mediante la Ordenanza №346-2005, emitida por la Municipalidad Provincial de Areguipa, establece en el Articulo Segundo, el inicio de procedimiento para la elaboración de ordenanzas municipales con contenido tributario, iniciándose con la aprobación por parte del Consejo Municipal Distrital y culmina con la publicación de la misma, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Asimismo, señala que las Ordenanzas que aprueben tasas por arbitrios y efecto de que estas puedan ser ratificadas oportunamente para su entrada en vigencia en el plazo establecido por ley, las Municipalidades Distritales deberán cumplir con remitirlas el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; en ese mismo sentido, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; aunado a ello son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante Hoja de Coordinación №749-2024-JJLLB-GAF/MDY, de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Junior José Llosa Begazo, deriva la documentación a la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Púbicos.

Que, mediante Informe №2874-2024-GMAYSP/MDY. de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIDODO FISCAL 2025": asimismo,

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº87-2024-GAJ-MDY, de fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica. "De la revisión de la documentación, aprecia que falta el informe de conformidad del servicio prestado por la Gerencia a cargo mediante Orden de Servicio №2910, por lo que devuelve el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se proceda a la emisión del informe".

Que, mediante Informe Nº117-REN/24, el Jefe de rentas a cargo del Sr. Efraín Pancca Quico, señala "se procedió a observar el expediente №14286-2024 de mesa de partes el cual es el tercer entregable según orden de servicio № 2910 cumpliendo así lo dispuesto en la Orden mencionada anteriormente, asimismo deriva la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a emitir la conformidad del caso de acuerdo a la Orden de Servicio, ya que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y pueda elevarse a sesión de concejo para ser aprobada dicha ordenanza.."























Que, mediante Hoja de Coordinación Nº0863-2024-MDY/GAF, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA. BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIDODO FISCAL 2025".

Que, mediante Informe Legal Nº 344-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de octubre de 2024. Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, es viable que se ponga la consideración de sesión del pleno del Consejo Municipal, el ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025, para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, posterior a la aprobación del ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE YARABAMBA, encaroar a la Gerencia de Administración y Finanzas el trámite de Ratificación de la presente disposición ante la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley № 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº20-2024-MDY, de fecha 30 de octubre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de Ordenanza, que aprueba la Ordenanza Municipal del ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o modificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal de Transparència Estándar y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fredes Jaen Abg. Henry IO GENERAL

**■ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA** Luis Luna Zapana ALCALDE















